

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:
 Real decreto suprimiendo el Ministerio de Fomento y creando en su lugar dos nuevos departamentos ministeriales.
 Otros admitiendo las dimisiones presentadas por los Ministros de Gracia y Justicia, Marina y Fomento, y nombrando para dichos cargos á los señores que se expresan.
 Otro nombrando Ministro de Estado á D. Ventura García Sancho.

Ministerio de Gracia y Justicia:
 Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista de aspirantes al Registro de la propiedad de Ateca.

Ministerio de la Guerra:
 Real orden disponiendo se inserte en la GACETA el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior.
 Otra disponiendo se devuelvan á los individuos que se expresan las cantidades que depositaron para eximirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:
 Dirección general del Tesoro público.—Anuncio de extraviado de un resguardo de depósito.
 Escalafón del personal de la intervención.

Ministerio de la Gobernación:
 Real orden relativa á la suscripción del Ayuntamiento de Herrera (Zaragoza).
 Dirección general de Administración.—Llamando á los interesados en la fundación insinuada en esta Corte por Don Francisco Godínez de Paz.
 Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Fomento:
 Leyes relativas á inclusión de carreteras en el plan general de las del Estado.
 Otras declarando de interés general los puertos que se expresan.
 Dirección general de Instrucción pública.—Subasta para la construcción de armarios para el Archivo Histórico Nacional.
 Dirección general de Obras públicas.—Subasta para la construcción de un tranvía.
 Convocatoria á nuevas oposiciones á la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal Central de Maestras.
 Anuncio rectificando la convocatoria á oposiciones de una plaza de Profesor de Alemán, vacante en la Escuela Normal Central de Maestros.
 Universidad Central.—Lista de aspirantes á Escuelas públicas de primera enseñanza.

Administración provincial:
 Administración de Hacienda de la provincia de Murcia.—Citando á los interesados en un expediente de defraudación.

Administración municipal:
 Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta de un solar procedente del antiguo Corral de limpiezas de la Villa.

Administración de Justicia:
 Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Alcalá de Henares, Cangas de Onís, Jaén, Jerez de la Frontera-San Miguel, Málaga-Merced, Morón de la Frontera, Sevilla-Magdalena, Tortosa, Valencia-San Vicente, Valladolid-Audiencia, Viana del Bolle y Villafranca del Bierzo.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;
 A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:
 Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de las inmediaciones de Aljorra, en la carretera de Alhama á Cartagena, pase por el Albuñón, Pozo Estrecho, La Palma, Diputación de San Félix y Venta Fría, y termine en la ciudad de La Unión, uniéndose con la carretera proyectada de Cartagena á Cabo de Palos.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:
 Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
 Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara puerto de interés general el de Arrieta, en la isla de Lanzarote, provincia de Canarias.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:
 Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
 Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara puerto de interés general el de la costa de los Bañaderos, término municipal de la ciudad de Arucas, en la isla de Gran Canaria.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Por tanto:
 Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
 Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana la concesión para su construcción y explotación por noventa y nueve años, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía á un metro desde Trubia por Grado á San Esteban de Pravia, en Asturias, con arreglo al proyecto que definitivamente se apruebe por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Este ferrocarril se considerará de utilidad pública, con las ventajas que le son anexas, derecho á la expropiación forzosa y ocupación de terrenos de dominio público, y con arreglo además á las disposiciones vigentes en la materia, señaladamente á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.º Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio á los cuatro meses de su concesión definitiva, y se terminarán á los cuatro años, contados desde esta última fecha.

Por tanto:
 Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
 Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar á la Diputación provincial de Pontevedra la concesión de un ferrocarril de vía estrecha, un metro entre carriles, entre Pontevedra y la Estrada.

Art. 2.º La concesión anterior será sin subvención del Estado, y con sujeción á las disposiciones vigentes, por el término de noventa y nueve años, considerándose la obra como de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al uso de los terrenos de do-

minio público y á disfrutar de todos los beneficios que la ley concede á las líneas férreas de su clase.

Art. 3.º La Diputación concesionaria podrá llevar á cabo la construcción de la línea por sí ó por medio de subasta, según fuese ó creyese más conveniente, de una sola vez ó por trozos, y habrá de ajustar las obras al proyecto que mandó estudiar, una vez que sea aprobado por la Dirección de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Belmez, termine en Cabeza del Buey, pasando por Hinojosa del Duque y Belalcázar.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado la de Pombo á Mabegondo (Abegondo), considerándola como parte y terminación de la denominada De la orilla derecha del puente del Pasaje á Abegondo.

Art. 2.º Se observarán para el cumplimiento de esta ley las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera que en el actual plan de obras figura con el epígrafe de Villafranca del Bierzo á Hospital de Orbigo, se dividirá en dos:

Una que, partiendo de Villafranca del Bierzo, pase por Valtinille de Arriba, Villabuena y Canedo, enlazando con la que va de Toral de los Vados á Santalla de Oscos.

Y otra que, partiendo de Espinareda, en la carretera dicha de Toral de los Vados á Santalla de Oscos, pase por Favero, Lillo, Argayo, Sorbeda y Hospital, terminando en Ventas de Corbón.

Art. 2.º Se observará lo dispuesto sobre estudios, planes y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de primer orden que, partiendo de Cartagena y pasando por Alumbres, La Unión, el estrecho de San Ginés, Los Blancos y el Sabinal, termine en Cabo de Palos, con un ramal desde Alumbres á Escombreras, otro desde La Unión al Algar, y otro desde Los Blancos á Los Nietos.

Art. 2.º Se observarán para el cumplimiento de esta ley las disposiciones generales sobre planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Barcelona, una que enlace la de Martorell á Tarrasa con la de Rubí á Papiol, pasando por Castellbisball.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Sils y Santa Coloma, en la vía férrea de Tarragona á Barcelona-Francia, termine en la estación de Llagostera, ferrocarril de Gerona á San Feliu de Guixols, pasando por la villa de Vidreres.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El trazado de la tercera sección de la carretera de Santiago á Camariñas se considerará variado en la forma siguiente:

De Negreira á enlazar con la carretera provincial de Santiago á Santa Comba, en Puente Failde, pasando por los lugares de Ceilán y San Vicente de la Baña.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Segovia que, partiendo de la de Cuéllar á Arévalo, en las inmediaciones del puente sobre el Cega, y pasando por Chañe, La Fresneda, Fuente de Olmo y Coca, empalme en Santuste de San Juan Bautista con la de Santa María de Nieva á Olmedo.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera de tercer orden incluida en el plan general de las del Estado con la denominación de Tarazona de la Mancha á Motilla del Palancar, se denominará en lo sucesivo de Albacete á la de Almodóvar del Pinar á la estación de la Roda, pasando por Tarazona de la Mancha, Quintanar del Rey, Villanueva de la Jara y Motilla del Palancar.

Art. 2.º Para que el pueblo de El Peral, próximo al trazado que ha de hacerse de esta carretera, pueda dar fácil salida á sus productos, se construirá un ramal de carretera del mismo orden que ponga en comunicación dicho pueblo con el punto más próximo de aquel trazado.

Art. 3.º La ejecución de lo dispuesto en los artículos que preceden se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la denominada de El Burgo á la Gira, cruce por los poblados de Almeiras y Vigo-Vidín, y termine en el lugar de Hombre.

Art. 2.º Se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la que está en construcción, trozo 4.º, de Manresa á Baseya, vaya á Sanahuja, pasando por San Clemente de Pinell.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley, se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera de San Guim á Portell (provincia de Lérida), ya incluida en el plan general de las del Estado, se prolongará, pasando por Iborra, hasta Tora, en la de Folgués á Jorba.

Art. 2.º Se observará lo dispuesto sobre estudio, planes y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la construcción de una carretera de tercer orden que, partiendo en el sitio del Cuadrón, de la que de Rascafría termina en el kilómetro 70 de la de Madrid á Irún, se dirija al pueblo de Garganta de los Montes y siga hasta las Hormillas, á empalmar con el camino llamado de Valdepanco.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera de Tarancón á la Armuña y de Tarancón á Villamayor de Santiago se denominará en adelante de Villamayor de Santiago á la Armuña.

Art. 2.º Se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden y extensión de unos cinco kilómetros que, aprovechando el trayecto del camino en estudio de Castellón al puente de Villarreal, pasando por Almazora, vaya directamente desde Castellón á Burriana.

Art. 2.º Se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Ciudad Real, que, partiendo de Manzanares, y pasando por Daimiel, termine en Bolaños.

Art. 2.º Se observarán para el cumplimiento de esta ley las disposiciones generales vigentes sobre planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera incluida en el plan general de las del Estado que, partiendo de la de Alcolea del Pinar á Tarragona por Gratallops á la de Espluga de Francolí, á Flix en Vilella-baja, se modificará en la forma siguiente:

De la de Alcolea del Pinar á Tarragona en Falset, vaya á empalmar con la de Espluga de Francolí á Flix en Vilella-baja, pasando por Gratallops, con un ramal á Torroja y otro á Lloá.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudios y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Tardienta (Huesca), y pasando por Sangarrén, termine en Albero-Bajo.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado, y á los del Real decreto de 17 de Marzo de 1891 estableciendo una zona militar de costas y fronteras.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Valladolid, que, partiendo de la de Rioseco á Benavente en Villafrechós, y pasando por Palazuelo de Vedaja, Berrueces, Moral de la Paz, Tamur y Gatón, vaya á terminar en Villarramiel en la carretera de Palencia á Villalón.

Art. 2.º La ejecución de esta ley se ajustará estrictamente á las disposiciones generales vigentes sobre planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Huesca, que, partiendo de la de Huesca á Monzón á Aguas, y pasando por Arbonies á Ibiecas, enlace con la construída de Angües á Labata.

Art. 2.º La carretera de la estación de Selgua á las Carboneras se prolongará por Liesa hasta enlazar con la anterior.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado, y Real decreto de 17 de Marzo de 1891 estableciendo una zona militar de costas y fronteras.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 20 de la ley de Presupuestos autoriza al Gobierno para dividir en dos departamentos ministeriales, dentro de los créditos votados por las Cortes y sancionados por V. M., la gestión de los asuntos confiados hoy al Ministerio de Fomento.

Es ya antiguo ese propósito entre nosotros, y llegó á traducirse en forma legal en el Real decreto de 7 de Mayo de 1886 y en el presupuesto de ese año; y, en efecto, si se debe esperar alguna eficacia de la dirección y el impulso que un Ministro responsable lleve á la gestión de los negocios que se le entregan, si cabe confiar en que la especialidad de conocimientos de un Jefe, las iniciativas que haya demostrado en su vida

pública, puedan ser de alguna utilidad cuando el Rey le llama á sus Consejos y el Parlamento le presta su apoyo, es evidente que en los términos comunes de aptitudes y de esfuerzo humano no es prudente acumular bajo una sola responsabilidad directa y un impulso único, materias tan vastas y heterogéneas como las que constituyen hoy la competencia del Ministerio de Fomento.

Creado por el Real decreto de 28 de Enero de 1847 con el nombre de Secretaría del Estado y del Despacho de Comercio, Instrucción y Obras públicas, los servicios que en él se comprendieron han alcanzado tan considerable desarrollo, que desde la suma de 14.915.000 pesetas que importaban en el presupuesto de 1846 á 47 los créditos para esos servicios, se han elevado en el vigente á 80.736.421 pesetas 98 céntimos.

En la obra de reconstitución de los organismos por medio de los cuales el Estado ha de impulsar el desenvolvimiento de la Nación, dotándola de medios para afirmar y mantener su personalidad independiente, hay dos órdenes de instituciones que reclaman urgentes reformas y necesarias actividades; la instrucción general y los intereses materiales que responden á las dos grandes fuerzas generadoras del progreso y de la riqueza de un pueblo, su cultura moral y sus instrumentos de producción, de trabajo y de cambio.

Las reformas sustantivas que en esos dos órdenes deben llevarse á cabo se han de formular en el presupuesto próximo.

En esta división sólo se trata de facilitar los medios para que se preparen con prontitud y con acierto, y se planteen en cada ramo con unidad de pensamiento y con la intensidad de atención que labor tan delicada reclama, y para ello no es excesivo crear el nuevo departamento ministerial que se propone á V. M. y que las Cortes han votado en principio.

Realizada la liquidación que nos habían impuesto desastres tan enormes como los que en pocos años ha sufrido el país, y asentadas sólidamente las bases de nuestra reconstitución financiera, con un éxito que ha superado las esperanzas de propios y extraños, ha llegado el momento de demostrar que las reservas á tanta costa mantenidas durante el pasado año no eran excusas de la pereza ni muestras de indecisión, sino reglas de prudencia en el desenvolvimiento gradual de evoluciones que para ser provechosas han de ser sucesivas, y para no llegar á ser revolucionarias, deben promoverse en su sazón con serenidad de pensamiento y de obra.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que

suscribe tiene el honor de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Abril de 1900.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, usando la autorización concedida al Gobierno por el art. 20 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido el Ministerio de Fomento. En su lugar se crean dos nuevos departamentos ministeriales, que se denominarán respectivamente Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 2.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes entenderá en lo relativo á la enseñanza pública y privada en todas sus diferentes clases y grados, en el fomento de las ciencias y de las letras, Bellas Artes, Archivos, Bibliotecas y Museos. Formará parte de este Ministerio la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 3.º El Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas tendrá á su cargo todos los servicios referentes á ferrocarriles, carreteras, canales, puertos, faros y valizas; y los relativos á la Agricultura, la Industria y el Comercio. Dependerá de este Ministerio el personal provincial de Fomento.

Art. 4.º Los créditos que constituyen hoy la sección 7.ª, Ministerio de Fomento, del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, se distribuirán con arreglo á las adjuntas relaciones que constituirán como secciones 7.ª y 7.ª bis á la referida actual Sección 7.ª en el estado letra A del presupuesto general de gastos para 1900.

Art. 5.º La actual Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento ordenará é intervendrá los de los dos Ministerios creados por el art. 1.º

Art. 6.º Por la Presidencia del Consejo Ministros y por el Ministerio de Hacienda se dictarán las oportunas disposiciones para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1900

SECCIÓN SÉPTIMA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Resumen de los créditos que se consideran necesarios para el año económico de 1900

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
Administración central.				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	289.500
	2.º	Subsecretaría.....	259.000	
<i>Material.</i>				
2.º	Unico.	Subsecretaría.....		50.000
Instrucción pública.				
<i>Gastos generales.</i>				
3.º	1.º	Personal del Consejo de Instrucción pública..	30.750	221.250
	2.º	Idem de Estadística y Colección legislativa..	11.500	
	3.º	Idem de la Inspección de primera enseñanza..	171.500	
	4.º	Asignaciones eventuales y pago de premios..	7.500	
			5.000	216.250
<i>Baja por economía en el movimiento de personal.....</i>				
4.º	1.º	Material de oficina y escritorio.....	17.000	308.540
	2.º	Gastos de oposiciones á cátedras.....	100.000	
	3.º	Alquileres.....	75.940	
	4.º	Material de gastos generales.....	115.600	
<i>Primera enseñanza.</i>				
5.º	Unico.	Personal.....	1.379.569	1.354.569
			<i>Baja por economía en el movimiento de personal.....</i>	
6.º	1.º	Material.....	309.756'30	460.006'30
	2.º	Idem para fomento de la instrucción popular,	150.250	

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
			Por artículos.	Por capítulos.	
<i>Segunda enseñanza.</i>					
7.º	1.º	Personal de Institutos.....	3.178.626	4.402.835	
	2.º	Idem de las Escuelas de Artes é Industrias..	787.625		
	3.º	Idem de las de Comercio.....	436.584		
			83.500	4.319.335'27	
<i>Baja por economía en el movimiento de personal.....</i>					
8.º	1.º	Material de Institutos.....	200.600	391.000	
	2.º	Idem de las Escuelas de Artes é Industrias...	159.650		
	3.º	Idem de las de Comercio.....	30.750		
<i>Enseñanza superior.</i>					
9.º	Unico.	Personal.....		3.184.132'1	
	10	Material.....			333.750
<i>Enseñanza profesional y Escuelas especiales.</i>					
11		Personal.....		217.183'33	
	12	Material.....			42.100
Bellas Artes.					
13		Personal.....	525.417	519.417	
					<i>Baja por economía en el movimiento de personal.....</i>
14		Material.....		126.450	
	<i>Archivos, Bibliotecas y Museos.</i>				
15		Personal.....	1.012.050	1.004.050	
					<i>Baja por economía en el movimiento de personal.....</i>
16		Material.....		111.500	
	<i>Establecimientos científicos, artísticos y literarios.</i>				
17		Personal.....		157.050	
	18	Material.....			216.750
<i>Construcciones civiles.</i>					
19		Personal.....		104.000	
	20	1.º	Material para obras terminadas y en curso de ejecución.....		1.488.000
		2.º	Idem para Id. nuevas de reparación y restauración.....		275.000
			72.000	1.835.000	
<i>Material para otros gastos.....</i>					

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<i>Establecimientos especiales de enseñanza.</i>				
<i>Personal.</i>				
21	1.º	Escuela general de Agricultura	84.500	
	2.º	Idem especial de Ingenieros de Montes.....	26.250	
	3.º	Idem id. de Ingenieros de Minas.....	37.000	
	4.º	Idem de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.....	42.250	190.000
<i>Material.</i>				
22	1.º	Escuela general de Agricultura	21.000	
	2.º	Idem especial de Ingenieros de Montes.....	10.000	
	3.º	Idem id. de Ingenieros de Minas.....	10.500	
	4.º	Idem de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.....	41.890	83.390
<i>Geografía, estadística y pesas y medidas.</i>				
23	1.º	Un Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.....	12.500	
	2.º	Personal de trabajos geográficos.....	815.545	
	3.º	Idem de id. estadísticos.....	465.000	
	4.º	Idem de grabado y fotografía.....	26.000	
	5.º	Idem de la Comisión permanente de pesas y medidas.....	17.750	
	6.º	Asignaciones censuales y pago de premios...	7.500	1.344.295
24	1.º	Gastos diversos de la Dirección general.....	27.500	
	2.º	Material de trabajos geográficos.....	285.650	
	3.º	Idem de id. estadísticos.....	161.400	
	4.º	Idem de id.....	20.250	495.800
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
25	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	7.212.883	17.425.196'46

Madrid 18 de Abril de 1900.—El Presidente del Consejo de Ministros, FRANCISCO SILVELA.

SECCION SEPTIMA bis.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS
Resumen de los créditos que se consideran necesarios para el año económico de 1900

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<i>Administración central.</i>				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Secretaría y Direcciones generales.....	377.250	407.250
<i>Material.</i>				
2.º	Unico.	Secretaría y Direcciones generales.....	>	70.000
<i>Administración provincial.</i>				
3.º	Unico.	Personal.....	>	66.250
<i>Construcciones civiles.</i>				
4.º	Unico.	Bolsa de Comercio de Madrid.....	>	50.000

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
Agricultura, Industria y Comercio.				
5.º	1.º	Personal del servicio agronómico.....	594.750	
	2.º	Idem de montes y pesca.....	1.535.250	
	3.º	Idem del servicio industrial minero.....	1.108.750	
	4.º	Idem de comercio	6.800	
	5.º	Asignaciones eventuales y pago de premios..	7.500	3.253.050
<i>Baja por economía en el movimiento del personal.....</i>				
				10.000
Material de gastos generales.....				
6.º	1.º	Material de gastos generales.....	11.000	
	2.º	Idem de agricultura.....	980.500	
	3.º	Idem de montes.....	357.236	
	4.º	Idem del servicio industrial minero.....	181.700	
	5.º	Idem del Registro de la propiedad industrial y comercial.....	23.000	
	6.º	Idem de comercio.....	8.850	1.562.266
Obras públicas.				
<i>Gastos generales.</i>				
7.º	1.º	Personal técnico.....	4.129.250	
	2.º	Idem administrativo y subalterno.....	441.500	
	3.º	Idem id. de la Junta consultiva.....	37.000	
	4.º	Idem id. del Depósito de planos.....	2.750	
	5.º	Idem de ferrocarriles.....	624.500	
	6.º	Idem de aprovechamientos de aguas.....	105.600	
	7.º	Idem de navegación marítima.....	563.400	
	8.º	Diets y gratificaciones por servicios personales.....	47.500	5.951.500
8.º	1.º	Material de gastos de oficinas.....	83.280	
	2.º	Idem de id. generales.....	50.000	
	3.º	Alquileres.....	123.274	
	4.º	Gastos de limitación de la frontera portuguesa	5.300	
	5.º	Compra y recomposición de mobiliario.....	8.000	
	6.º	Indemnizaciones, dietas y gastos de visitas...	1.374.000	
	7.º	Gastos de quebranto de moneda y conducción de caudales.....	56.000	1.699.854
<i>Carreteras.</i>				
9.º	1.º	Material de estudios y obras nuevas.....	16.535.000	
	2.º	Reparación.....	1.500.000	
	3.º	Conservación.....	15.287.382'50	
	4.º	Gastos eventuales.....	400.000	33.722.382'50
<i>Baja por economía en el movimiento del personal.....</i>				
				5.000
33.717.382'50				
<i>Ferrocarriles.</i>				
10	1.º	Material de estudios y gastos generales.....	17.000	
	2.º	Para atender á los gastos que ocasione la Comisión que ha de concurrir al Congreso internacional de ferrocarriles, que se ha de verificar en París en el próximo Septiembre..	7.000	24.000
<i>Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.</i>				
11	1.º	Material de estudios y obras nuevas.....	3.313.782	
	2.º	Idem de expropiación y subvenciones.....	604.782	
	3.º	Idem de reparación, conservación y explotación.....	267.000	4.185.564
<i>Navegación marítima.</i>				
12	1.º	Material de puertos.....	7.230.000	
	2.º	Idem de faros.....	735.750	
	3.º	Idem de boyas y valizas.....	56.000	8.021.750
Servicios postales marítimos.				
13	Unico.	Gastos de los servicios marítimos con arreglo al contrato de 17 de Noviembre de 1886 y ley de 26 de Junio de 1887.....	>	4.204.440'27
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
14	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	>	107.898'75
63.311.225'52				

Madrid 18 de Abril de 1900.—El Presidente del Consejo de Ministros, FRANCISCO SILVELA.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Luis María de la Torre de la Hoz Quintanilla y Vega, Conde de Torreánaz; quedando muy satisfecha del celo inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. José Gómez Imaz y Simón; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las especiales circunstancias que concurren en Don Francisco Silvela y de Levielleuze, Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina, cesando en el cargo de Ministro de Estado que actualmente desempeña; quedando altamente satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Ventura García Sancho, Senador del Reino y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado. Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo, Diputados á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia. Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio García Alix, Vicepresidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silveira.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Gasset y Chinchilla, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas relacionados á continua-

ción, pertenecientes al actual reemplazo y zonas que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo, quedando aquellos en situación de depósito como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de Abril de 1900.

AZCÁRRAGA

Sres. Capitán general de Castilla la Nueva, Andalucía, Cataluña, Aragón, Norte y Castilla la Vieja.

RELACION QUE SE CITA

REGIONES	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	ZONA Á QUE PERTENECEN	FECHA EN QUE SE HIZO EL DEPÓSITO			DELEGACIÓN DE HACIENDA PROVINCIA	ASIENTO DE TESORERÍA Número de la carta de pago.
			Día	Mes.	Año.		
Primera	Ramón Malet Noén.....	Madrid, núm. 58.....	14	Septiembre..	1899	Madrid.....	641
	Eurique Espinosa Cadalso.....	Getafe.....	23	Octubre.....	1899	Idem.....	1.234
	Diego Rodríguez Rodríguez.....	Toledo.....	26	Agosto.....	1899	Jaén.....	1.020
	Maximiano Gil Jimeno.....	Segovia.....	27	Septiembre..	1899	Segovia.....	1.058
	Florentino Sebastián Alonso.....	Idem.....	2	Octubre.....	1899	Idem.....	143
Segunda	Fermín Castilla Arias.....	Córdoba.....	29	Septiembre..	1899	Córdoba.....	656
	Leopoldo García Velasco.....	Idem.....	28	Septiembre..	1899	Idem.....	505
	Eduardo Sampedro Fernández.....	Idem.....	21	Septiembre..	1899	Sevilla.....	61
	Amador García Martínez.....	Idem.....	30	Septiembre..	1899	Córdoba.....	694
	Ildefonso Palacios Riveros.....	Idem.....	27	Septiembre..	1899	Idem.....	691
	Francisco García Fernández.....	Sevilla.....	21	Septiembre..	1899	Sevilla.....	1.052
	Jacinto Ovín Cortés.....	Idem.....	30	Agosto.....	1899	Idem.....	1.033
	Antonio Pérez López.....	Idem.....	25	Septiembre..	1899	Idem.....	1.205
	Manuel García Bernal.....	Osuna.....	18	Noviembre..	1899	Idem.....	148
	Manuel Cano Fernández.....	Idem.....	28	Septiembre..	1899	Idem.....	227
	Antonio Ruiz Gómez.....	Idem.....	31	Agosto.....	1899	Córdoba.....	200
	Antonio Parra González.....	Huelva.....	16	Noviembre..	1899	Huelva.....	189
	Juan Aragón Perinán.....	Cádiz.....	14	Septiembre..	1899	Cádiz.....	160
	Juan Aguilar Crespo.....	Jaén.....	25	Septiembre..	1899	Jaén.....	661
	Luis Catena Hermoso.....	Idem.....	16	Noviembre..	1899	Idem.....	42
	Francisco Gómez Segura.....	Idem.....	28	Septiembre..	1899	Idem.....	180
	Santiago Fernández y Fernández.....	Idem.....	23	Agosto.....	1899	Idem.....	54
	Juan Castillo Castillo.....	Idem.....	28	Agosto.....	1899	Idem.....	155
	Manuel Magaña Gila.....	Idem.....	13	Septiembre..	1899	Idem.....	101
	Manuel Rodríguez Jaén.....	Idem.....	28	Agosto.....	1899	Idem.....	119
	Juan Camacho Contreras.....	Idem.....	27	Septiembre..	1899	Idem.....	118
	Pablo Sánchez Linde.....	Idem.....	25	Septiembre..	1899	Idem.....	648
	Cristóbal Marín Martínez.....	Idem.....	27	Septiembre..	1899	Idem.....	115
	José Santiago Trujillo.....	Idem.....	26	Septiembre..	1899	Idem.....	107
	Bartolomé Marín Moreno.....	Idem.....	25	Septiembre..	1899	Idem.....	40
	Esteban López Carrascosa.....	Idem.....	30	Septiembre..	1899	Idem.....	230
	Juan Torres Muñoz.....	Idem.....	28	Septiembre..	1899	Idem.....	152
	Pedro Chica Estremera.....	Idem.....	30	Septiembre..	1899	Idem.....	82
	Manuel Medina Martínez.....	Idem.....	20	Noviembre..	1899	Idem.....	98
	Bernabé Almazán Torres.....	Idem.....	22	Septiembre..	1899	Idem.....	586
	Ignacio Ambel Martí.....	Idem.....	25	Septiembre..	1899	Idem.....	644
	Francisco Mora Jorquera.....	Idem.....	18	Septiembre..	1899	Idem.....	186
	Mariano Fuentes González.....	Idem.....	13	Agosto.....	1899	Idem.....	115
	Manuel Crespo Sanjuán.....	Idem.....	28	Agosto.....	1899	Idem.....	124
	Manuel Escuchas Baltanás.....	Idem.....	12	Agosto.....	1899	Idem.....	208
	Fermín Jiménez Samblás.....	Idem.....	14	Agosto.....	1899	Idem.....	216
	Paulino Fernández Martos.....	Idem.....	12	Septiembre..	1899	Idem.....	88
	Enrique Rodríguez Collado.....	Idem.....	27	Septiembre..	1899	Idem.....	141
	Emeterio Calero Martínez.....	Idem.....	12	Septiembre..	1899	Idem.....	94
	Desiderio Olivares Ramos.....	Idem.....	12	Septiembre..	1899	Idem.....	248
José López Palacios.....	Idem.....	23	Septiembre..	1899	Idem.....	838	
José Rivas Villalta.....	Granada.....	23	Septiembre..	1899	Málaga.....	700	
Bernardino Ortega Alcalá.....	Idem.....	31	Octubre.....	1899	Granada.....	1.167	
Julián Arco Avila.....	Idem.....	21	Septiembre..	1899	Idem.....	652	
Manuel Ortega Ruiz.....	Idem.....	4	Octubre.....	1899	Málaga.....	1	
Juan Bernal Cubero.....	Málaga.....	5	Agosto.....	1899	Idem.....	145	
Diego Padura Vargas.....	Idem.....	22	Agosto.....	1899	Idem.....	209	
Celedonio Segura Rodríguez.....	Idem.....	11	Septiembre..	1899	Idem.....	32	
Alonso Hernández Jodar.....	Almería.....	18	Septiembre..	1899	Almería.....	283	
Juan Rodríguez Pérez.....	Idem.....	26	Noviembre..	1899	Idem.....	375	
Cuarta	Alberto Asbert Panadés.....	Villafranca del Panadés.....	19	Septiembre..	1899	Tarragona.....	43
	Salvador Casellas Guardia.....	Idem.....	28	Septiembre..	1899	Idem.....	122
	José Galimany Planas.....	Idem.....	21	Septiembre..	1899	Barcelona.....	206
	Juan Miret Adret.....	Idem.....	19	Septiembre..	1899	Tarragona.....	42
Quinta	Jaime Trabal Vilardell.....	Manresa.....	29	Septiembre..	1899	Manresa.....	39
	Francisco del Río Romero.....	Zaragoza.....	23	Septiembre..	1899	Zaragoza.....	685
Sexta	Roman Gómez Romero.....	Soria.....	25	Septiembre..	1899	Soria.....	84
	Feliciano Zabala Irausqui.....	Bilbao.....	4	Octubre.....	1899	Vizcaya.....	70
Séptima	Isidoro García Noreña.....	Santander.....	23	Septiembre..	1899	Santander.....	84
	Francisco Fernández Fernández.....	Idem.....	20	Noviembre..	1899	Idem.....	62
	José Roldán García.....	Idem.....	29	Septiembre..	1899	Idem.....	162
	Valentín Valle González.....	Burgos.....	29	Septiembre..	1899	Burgos.....	189
Séptima	Leopoldo Alfageme Calleja.....	León.....	12	Septiembre..	1899	León.....	118
	Vicente José Junquera Vega.....	Zamora.....	29	Septiembre..	1899	Zamora.....	1.064

Madrid 9 de Abril de 1900. = AZCÁRRAGA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 14 de Octubre de 1899 (D. O., número 228);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Re-

gente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte á continuación el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior, y de la forma en que han sido provistas en las propuestas reglamentarias del corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de Abril de 1900.

AZCÁRRAGA

Señor

CUADRO demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior, y de los turnos á que ha correspondido su adjudicación en la propuesta del actual.

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEOS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNOS Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN	
Estado Mayor General.....	Gral. de Brigada..	D. Joaquín Cabanyes y Olcinellas	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Francisco Olive García, Coronel de Infantería.	
	Coronel....	Celestino Unanua Aróstegui.....	Retiro.....	Idem.....	D. Manuel Adlert Bañeras, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.	
	Teniente Coronel. Otro.....	Manuel Adlert Bañeras..... Tomás Gómez Martínez.....	Ascenso..... Retiro.....	Amortización..... Ascenso.....	D. Félix Navarro Almansa, Comandante más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	José Rodríguez Benito.....	Fallecimiento.....	Amortización.....	D. Silverio Moragriega Artal, Comandante más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Juan Alfaro Espada.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Ramón Jiménez Escarra, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Pedro González Sifontes.....	Retiro.....	Amortización.....	D. Ramón Jiménez Escarra, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Fernando Gómez de Salazar.....	Fallecimiento.....	Idem.....	D. Ramón Jiménez Escarra, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Manuel Ruiz Fenols.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Ramón Jiménez Escarra, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Isidoro Santos Hernández.....	Idem.....	Amortización.....	D. Ramón Jiménez Escarra, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Juan Dobón Andrés.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Eduardo Cassola Sepúlveda, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Manuel Rico Díaz.....	Idem.....	Amortización.....	D. Eduardo Cassola Sepúlveda, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Pedro Tebar Martínez.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Cirilo Rincón Saaz, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Miguel Fustigueras Gil.....	Idem.....	Amortización.....	D. Cirilo Rincón Saaz, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Mateo Dávila Gil.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Leoncio Durán Rodríguez, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Celedonio Benavente del Río.....	Retiro.....	Amortización.....	D. Leoncio Durán Rodríguez, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Félix Navarro Almansa.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Juan Aguas Monreal, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Manuel Melendro García.....	Fallecimiento.....	Amortización.....	D. Juan Aguas Monreal, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Gregorio Barredo Fernández.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Juan Cerezo Melgarejo, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Benito Furelos Otero.....	Retiro.....	Amortización.....	D. Juan Cerezo Melgarejo, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Cirilo Carranza Pariente.....	Baja en el Ejército.....	Ascenso.....	D. Agustín Rubio Peñalba, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Silverio Moragriega Artal.....	Ascenso.....	Amortización.....	D. Agustín Rubio Peñalba, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Manuel Carnerero Pastor.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. José Cebrián Hernández, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Ramón Jiménez Escarra.....	Ascenso.....	1.ª de amortización.....	D. José Cebrián Hernández, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	José Alvarez Vázquez.....	Fallecimiento.....	2.ª de id.....	D. José Cebrián Hernández, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Eduardo Cassola Sepúlveda.....	Ascenso.....	3.ª de id.....	D. José Cebrián Hernández, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Manuel Olmo Parada.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Miguel Salvador Martínez, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
	Infantería, escala activa.....	Otro.....	Pafael Pedrero Rivalta.....	Idem.....	1.ª de amortización.....	D. Miguel Salvador Martínez, primer Teniente más antiguo en condiciones.
		Otro.....	Cirilo Rincón Saaz.....	Ascenso.....	2.ª de id.....	D. Miguel Salvador Martínez, primer Teniente más antiguo en condiciones.
		Otro.....	Leoncio Durán Rodríguez.....	Idem.....	3.ª de id.....	D. Miguel Salvador Martínez, primer Teniente más antiguo en condiciones.
		Otro.....	José María Sena Montoro.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Fernando Moreno Reynoso, primer Teniente más antiguo en condiciones.
		Otro.....	Juan Aguas Monreal.....	Ascenso.....	1.ª de amortización.....	D. Fernando Moreno Reynoso, primer Teniente más antiguo en condiciones.
		Otro.....	Carlos Bithon Huici.....	Fallecimiento.....	2.ª de id.....	D. Fernando Moreno Reynoso, primer Teniente más antiguo en condiciones.
		Otro.....	José Llovera Dolader.....	Idem.....	3.ª de id.....	D. Fernando Moreno Reynoso, primer Teniente más antiguo en condiciones.
		Otro.....	Juan Cerezo Melgarejo.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Miguel León-Garabito y Fons, primer Teniente más antiguo en condiciones.
		Otro.....	Raimundo García Moreno.....	Retiro.....	1.ª de amortización.....	D. Miguel León-Garabito y Fons, primer Teniente más antiguo en condiciones.
Otro.....		Ramón Sánchez Rodríguez.....	Fallecimiento.....	2.ª de id.....	D. Miguel León-Garabito y Fons, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Manuel Luna Prada.....	Idem.....	3.ª de id.....	D. Miguel León-Garabito y Fons, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Miguel Machón Gómez.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Luis Muñoz Butrón, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Rafael Alonso Espinosa.....	Idem.....	1.ª de amortización.....	D. Luis Muñoz Butrón, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Alejandro Reyes Ramallo.....	Retiro.....	2.ª de id.....	D. Luis Muñoz Butrón, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Juan Sos Ruiz.....	Idem.....	3.ª de id.....	D. Luis Muñoz Butrón, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Agustín Rubio Peñalba.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Juan Ruiz Belando, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Enrique García Alcolea.....	Retiro.....	1.ª de amortización.....	D. Juan Ruiz Belando, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Juan Querol Gil.....	Idem.....	2.ª de id.....	D. Juan Ruiz Belando, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		José Cebrián Hernández.....	Ascenso.....	3.ª de id.....	D. Leopoldo Uribe Uribe, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Miguel Salvador Martínez.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Leopoldo Uribe Uribe, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Fernando Moreno Reynoso.....	Idem.....	Idem.....	D. Miguel Salvador Arcángel, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Miguel León-Garabito y Fons.....	Idem.....	Idem.....	D. Isidoro Ráez Guerra, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Luis Muñoz Butrón.....	Idem.....	Idem.....	D. Juan Breschtel Cárdenas, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Juan Ruiz Belando.....	Idem.....	Idem.....	D. Angel Manrique de Lara y Ramón, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Juan Domingo Sanz.....	Retiro.....	Amortización.....	D. Diego Morales Villa, Capitán más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Camilo Fernández Díez.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Diego Morales Villa, Capitán más antiguo en condiciones.	
Otro.....		José Sánchez Varela.....	Idem.....	Amortización.....	D. Luis Maqueira Piñeira, Capitán más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Pedro Lago Insua.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Luis Maqueira Piñeira, Capitán más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Nicolás Guerrero Melero.....	Retiro.....	Idem.....	D. Francisco Rodríguez Hernández, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Diego Morales Villa.....	Ascenso.....	Amortización.....	D. Francisco Rodríguez Hernández, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Jose Nadal Gay.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Ramón Llopis Blasco, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Jerónimo Creus Fontanals.....	Retiro.....	Amortización.....	D. Ramón Llopis Blasco, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Tomás Poch Estevil.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Gabino Sáinz Celaya, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Francisco Silva Tejeiro.....	Idem.....	Amortización.....	D. Gabino Sáinz Celaya, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Faustino Lebario Labarga.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. José Iglesias y Noya, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Ulpiano Bajo Felipe.....	Idem.....	Amortización.....	D. José Iglesias y Noya, primer Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Luis Maqueira Piñeira.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Nicasio Buendía García, primer Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	José Pastor González.....	Fallecimiento.....	Amortización.....	D. Nicasio Buendía García, primer Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Segundo Rodríguez León.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Miguel Cancedo Carrasco, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Infantería, escala reserva.....	Otro.....	José Sánchez Tejedor.....	Idem.....	Amortización.....	D. Miguel Cancedo Carrasco, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Blas Sancho Rovira.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Marcos Hueso Calvo, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Tomás Hernández Carro.....	Idem.....	Amortización.....	D. Marcos Hueso Calvo, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Santiago Fernández Ceballos.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Higinio Calatayud Gómez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Benigno Ibáñez Ibáñez.....	Fallecimiento.....	Amortización.....	D. Higinio Calatayud Gómez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Francisco Rodríguez Fernández.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Julián Valer Gómez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Román Llopis Blasco.....	Idem.....	Amortización.....	D. Julián Valer Gómez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Gabino Sáinz Celaya.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Eusebio Oliva Muñoz, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	José Iglesias y Noya.....	Idem.....	Amortización.....	D. Eusebio Oliva Muñoz, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Jesús Dulce Pinel.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Vicente Murillo Llorente, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Ramón Coreolín Ríos.....	Idem.....	Amortización.....	D. Vicente Murillo Llorente, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Antonio Fraile Alcalde.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Pascual Blesa Loscos, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Eduardo Báez Martín.....	Fallecimiento.....	Amortización.....	D. Pascual Blesa Loscos, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Nicasio Buendía García.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Valeriano de Paz Fuertes, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEROS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Infantería, escala de reserva	Primer Teniente..	D. Ramón Capell Martí.....	Retiro.....	Amortización..	D. Francisco Zarzuela Narváez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Fernando Soler Domingo.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Julián García Martínez.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Juan Martínez Cuartero.....	Idem.....	Ascenso.....	
Caballería, escala activa	Comandante.....	Cándido Velázquez Muñoz.....	Idem.....	Amortización..	D. Evaristo Duarte Lagen, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	José Sánchez Vaguero.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Capitán.....	Manuel Alcázar Hernández.....	Fallecimiento..	Amortización..	
	Otro.....	Evaristo Duarte Lagen.....	Ascenso.....	Ascenso.....	
Caballería, escala reserva	Primer Teniente..	Eusebio Alfonso Goñi.....	Fallecimiento..	Amortización..	D. Julián Pozo García, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Juan Pozo García.....	Ascenso.....	Ascenso.....	
	Capitán.....	Esteban Suárez Gallego.....	Retiro.....	Amortización..	
	Otro.....	José Martínez Navarro.....	Idem.....	Ascenso.....	
Artillería	Primer Teniente..	Francisco Salgado Plumares.....	Idem.....	Amortización..	D. Manuel García Amarillas: primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Francisco Hernández Esteban.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Manuel García Amarillas.....	Ascenso.....	Amortización..	
	Comandante.....	Enrique Ochoa Galiano.....	Nombramiento de Ayudante de Campo y no existir excedencia en la clase.....	Ascenso.....	
Artillería	Otro.....	Por creación de destino según la ley de Presupuestos y no existir excedencia en la clase.....	»	Idem.....	D. Ricardo Navascués y de Gante, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Idem.....	»	Idem.....	
	Otro.....	D. Emilio Ruiz y Rubio.....	Por hallarse voluntariamente de reemplazo.....	Idem.....	
	Otro.....	Por creación de destino según la ley de Presupuestos y no existir excedencia en la clase.....	»	Idem.....	
Artillería	Otro.....	Idem.....	»	Idem.....	D. Tomás Esponera y Ortiz de Urbina, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Idem.....	»	Idem.....	
	Otro.....	Idem.....	»	Idem.....	
	Otro.....	Idem.....	»	Idem.....	
Artillería	Capitán.....	D. Ricardo Navascués y de Gante.....	Ascenso.....	Amortización..	D. Emilio Ruiz y Rubio, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Tomás Esponera y Ortiz de Urbina.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Emilio Ruiz Rubio.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Dionisio Muro Carvajal.....	Idem.....	Ascenso.....	
Artillería	Otro.....	Juan Jiménez García.....	Idem.....	Amortización..	D. Miguel Fajardo y Molina, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Severo Gómez Núñez.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Francisco Masaller Albareda.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Juan Reyes Tello.....	Licenciado absoluto..	Ascenso.....	
Ingenieros	Otro.....	Fernando Las Heras Vargas.....	Fallecimiento..	Amortización..	D. Anselmo Otero-Cossío y Morales, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Teniente Coronel..	Serafín Hervella López.....	Retiro.....	Ascenso.....	
	Comandante.....	Ignacio Sierra Risco.....	Fallecimiento..	Amortización..	
	Otro.....	Juan Fernández de Castro y de Basterra.....	Ascenso.....	Ascenso.....	
Guardia civil	Capitán.....	Luis Bascuas Rodríguez.....	Retiro.....	Idem.....	D. Miguel Abril y Letamendi, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Manuel López Díaz.....	Ascenso.....	Amortización..	
	Primer Teniente..	Miguel Abril y Letamendi.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Segundo Teniente..	Julio González Dichoso.....	Idem.....	Amortización..	
Guardia civil	Coronel.....	Juan Tort y Guitard.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Julio González Dichoso, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Teniente Coronel..	Félix Suárez Casas.....	Ascenso.....	Idem.....	
	Comandante.....	Aurelio Posseti Delgado.....	Fallecimiento..	Idem.....	
	Otro.....	Ricardo Márquez y Márquez.....	Ascenso.....	Idem.....	
Guardia civil	Capitán.....	Marcial Terrado Blanco.....	Fallecimiento..	Idem.....	D. Félix Suárez Casas, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Otro.....	José Jiménez González.....	Ascenso.....	Idem.....	
	Otro.....	Alfonso Gargallo Gil.....	Retiro.....	Idem.....	
	Otro.....	Apolinar Fola é Iguibide.....	Fallecimiento..	Idem.....	
Guardia civil	Otro.....	Juan Mérida y Picó.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Ricardo Márquez y Márquez, Comandante más antiguo en condiciones.
	Primer Teniente..	Esteban Suñol Fornés.....	Idem.....	Idem.....	
	Otro.....	Francisco Sopeña Gutiérrez.....	Fallecimiento..	Idem.....	
	Otro.....	Evaristo Alborno Liminiana.....	Ascenso.....	Idem.....	
Carabineros	Otro.....	José Cosido Perpiñán.....	Idem.....	Idem.....	D. José Jiménez Moya, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	José Jiménez Moya.....	Idem.....	Idem.....	
	Otro.....	Antonio Tovar Núñez.....	Idem.....	Idem.....	
	Otro.....	Isidro Fernández Olallo.....	Retiro.....	Idem.....	
Carabineros	Segundo Teniente	Julián Adsuar Perpiñán.....	Ascenso.....	Corresponde al turno del Colegio.....	D. Antonio Tovar y Núñez, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Francisco Llopi de la Vega.....	Idem.....	Idem.....	
	Otro.....	Juan Janáriz Garcidiain.....	Idem.....	Ejército.....	
	Otro.....	Francisco Santaella Sánchez.....	Idem.....	Corresponde al turno del Colegio.....	
Carabineros	Otro.....	Joaquín Aiguabella Algam.....	Idem.....	Idem.....	D. Mariano Adsuar Perpiñán, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Carlos Zamuy Mur.....	Idem.....	Idem.....	
	Otro.....	Victor Sanz Ibarrola.....	Idem.....	Corresponde al turno del Colegio.....	
	Otro.....	Adalberto Díaz y Mor.....	Baja en el Ejército.....	Ascenso.....	
Administración militar	Otro.....	Juan Isart Pérez.....	Fallecimiento..	Amortización..	D. José Sánchez Ocaña y Sánchez Ocaña, segundo Teniente de Caballería.
	Otro segundo.....	Manuel Rodríguez Bosch.....	Ascenso.....	»	
Sanidad militar	Subinspector de 2.ª	Santiago Hernández Buchó.....	Fallecimiento..	Amortización..	D. Fernando Bonrostro Reynoso, segundo Teniente de Infantería.
	Otro.....	Sinforiano Ferrer Martínez.....	Idem.....	Ascenso.....	
Oficinas militares	Oficial primero.....	Valentín Núñez López.....	Ascenso.....	Amortización..	D. Valentín Núñez López, Oficial segundo más antiguo en condiciones.
	Otro segundo.....	Valentín Núñez López.....	Ascenso.....	Amortización..	

Resumen de las vacantes adjudicadas en el precedente cuadro al turno de amortización.

EMPLEOS	Número por cada clase.
De Teniente General.....	»
De General de División.....	»
De ídem de Brigada.....	»
De Coronel y asimilados.....	»
De Teniente Coronel é íd.....	5
De Comandante é ídem.....	11
De Capitán é ídem.....	32
De primer Teniente é ídem.....	13
De segundo Teniente é ídem.....	7
TOTAL.....	68

NOTA. Además han ocurrido en la clase de segundos Tenientes de la reserva retribuida durante el mes de Marzo último las bajas siguientes, que quedan amortizadas, puesto que no se cubren las vacantes que resultan.

	POR			TOTAL
	Ascenso.	Defunción.	Retiro.	
En la de Infantería.....	10	16	»	26
En la de Caballería.....	2	4	1	7
En la de Artillería.....	»	»	»	»
En la de Ingenieros.....	»	1	»	1
En la de la Guardia civil.	»	1	»	1
En la de Administración Militar.....	»	»	»	»
En la de Sanidad Militar.....	»	»	»	»
TOTAL.....	12	22	1	35

Madrid 14 de Abril de 1900.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Herrera, decretada por V. S. en 8 de Marzo del corriente año, dicho alto Cuerpo ha emitido, en 30 de Marzo del mismo año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Herrera, provincia de Zaragoza, resultando de los antecedentes remitidos:

Que á consecuencia de la denuncia formulada por varios vecinos de dicho pueblo, el Gobernador, previa autorización del Ministerio, nombró un Delegado que girase una visita de inspección al referido Ayuntamiento, de la que resultó, entre otros varios cargos: que el arca de fondos municipales se halla en casa del Depositario; que no se distribuyen mensualmente los fondos; que los libros de sesiones carecen de formalidades legales; que ni el Depositario ni el Recaudador de consumos han prestado fianza de ninguna clase, no llevando el primero los libros necesarios; que el Ayuntamiento nombró Secretario á un hermano del Alcalde, no obstante estar procesado; que no aparece en el ejercicio de 1894 á 95 ingreso de cantidad alguna por cédulas y consumos; y que en la Secretaría no existen datos para conocer lo que adeuda el Ayuntamiento, debiendo sólo á la Diputación y Delegación de Hacienda más de 49.000 pesetas.

Comunicados los cargos á los interesados, trataron de justificarse, sin lograr desvirtuar las graves acusaciones que contra ellos resultaban, y el Gobernador, en vista de que los hechos puestos de manifiesto revelan un abandono y negligencia punibles, acordó la suspensión del Ayuntamiento, remitiendo el expediente al Ministerio para la resolución definitiva, habiéndose pasado el asunto, antes de adoptar ésta, á consulta de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.

Esta Sección, vistos los artículos 180 y siguientes de la vigente ley Municipal, Real orden de 31 de Mayo de 1886, Real decreto de 14 de Junio de 1891 y demás disposiciones concordantes:

Considerando que el Ayuntamiento de Herrera tiene abandonadas todas las funciones que por la ley le están encomendadas, con notorio daño y evidente perjuicio de los intereses municipales:

Considerando que de dicho abandono son responsa-

bles los individuos que componen la expresada Corporación, que por su parte no han conseguido desvirtuar los graves cargos que contra ellos resultan; y

Considerando que algunos de los hechos denunciados pudieran ser, por su naturaleza, constitutivos de delito;

Es de dictamen que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Herrera, acordada por el Gobernador de Zaragoza, y pasar los antecedentes á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los aspirantes al Registro de la propiedad de Ateca.

- D. Carlos Jasso Cardona.
- Francisco García Romero.
- Marcial Jesús Neira.
- Juan García Rodrigo.
- Joaquín Camilleri Climent.
- Miguel Rato Fraile.
- Natalio Díez Salcedo.
- Vicente de la Plaza-Salazar.
- Evaristo de la Riva y González.
- Camilo Martínez Apellániz.
- Mariano Malagelada Bramón.

Madrid 14 de Abril de 1900.—El Director general, B. Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 1.º de Marzo de 1882, con los números 125.368 de entrada y 5.776 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Vilaplana (Tarragona), por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, importante en la actualidad 131'60 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 10 de Abril de 1900.—El Director general, J. R. de Oya. X—719

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refieren los casos 2.º y 4.º del art. 67 de la vigente instrucción de 14 de Mayo de 1899, y á fin de ampliar las atribuciones de los patronos de las memorias pías instituidas en esta Corte por D. Francisco Godínez de Paz, se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio, á fin de que aleguen cuantas reclamaciones estimen pertinentes á su derecho.

Madrid 1.º de Abril de 1900.—El Director general, E. Silvela.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música y Canto de la Escuela Normal Central de Maestras:

- Oído el Consejo de Instrucción pública;
- S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:
- 1.º Que se anule todo lo actuado en este asunto; y
- 2.º Que se convoque de nuevo á oposiciones para la provisión de la referida plaza.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.—Sr. Rector de la Universidad Central.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 8 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 46.341'14 pesetas, de las obras de construcción de armarios de madera de pino para la sala núm. 1 del Archivo Histórico Nacional.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 3 inclusive del citado mes de Mayo próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de por cientos»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de veinte días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acrederá al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de seis meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 16 de Abril de 1900.—El Director general, Eduardo de Hinojosa. —S

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 del corriente mes, que autoriza á este Centro directivo para anunciar de nuevo, por término de un mes, la subasta para la adjudicación de la concesión del tranvía movido por fuerza animal de La Bombilla (Madrid) por Aravaca á Pozuelo de Alarcón, cuyo acto fué suspendido por otra Real orden fecha 17 del próximo pasado Marzo; esta Dirección general ha resuelto que la citada subasta se verifique el día 21 de Mayo próximo venidero, á la una de su tarde, en el salón destinado al objeto en este Ministerio, con arreglo al anuncio, pliego de condiciones particulares y tarifas que al efecto se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 23 de Enero del corriente año al anunciarse la primitiva subasta.

Madrid 18 de Abril de 1900.—El Director general, Y. f. Catalina.

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Profesor especial de Alemán, vacante en la Escuela Normal Central de Maestros.

Habiéndose omitido en la convocatoria de estas oposiciones, publicada en la GACETA DE MADRID del 11 del corriente mes, la hora en que habían de ser llamados los señores opositores, se advierte para conocimiento de éstos, que la hora señalada es la de las once de la mañana del día 30 del actual; en el Salón de actos de la Escuela Normal Central de Maestros.

Madrid 18 de Abril de 1900.—El Presidente del Tribunal, F. Clemente de Diego.

Universidad Central.

PRIMERA ENSEÑANZA

Listas por orden de mérito que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 del reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 7 de Septiembre último, formula este Rectorado de los aspirantes á las Escuelas y Auxiliares anunciadas á concurso de ascenso y traslado en la «Gaceta de Madrid» el 12 de Febrero próximo pasado. (1)

Lista de las aspirantes por concurso de traslado á las Escuelas de párvulos de Casasmarro, San Lorenzo de la Parrilla, Minglanilla y Yepes y á las Auxiliares de igual clase de Guadalajara y Manzanuza.—Sueldo 825 pesetas.

NÚMERO.....	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO de servicios en la mayor categoría.			GRADO DEL TÍTULO	TIEMPO TOTAL de servicios en la enseñanza pública.			SUELDO que se le computa.— Pesetas.	PLAZA QUE SIRVE	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.			
1	D. ^a Isabel Pérez Díaz	3	7	2	Superior....	3	7	2	825	Una Auxiliaria de párvulos de Vélez Málaga (Málaga).....	»
2	Josefa Casamajó y Sarret.....	3	6	8	Idem.....	3	6	8	825	Una id. de id. en Valdepeñas (Ciudad Real).....	»

Lista de las aspirantes por concurso de traslado á la plaza de Maestra Regente de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de Ciudad Real. Sueldo 1.625 pesetas.

DESIERTO POR FALTA DE ASPIRANTES

Lista de las aspirantes por concurso de traslado á las Escuelas elementales de niñas de Herencia, Moral de Calatrava, San Martín de Valdeiglesias, Carpio de Tajo, Villacañas, Menasalvas, Sonseca y Urda.—Sueldo 1.100 pesetas.

NÚMERO.....	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO de servicios en la mayor categoría.			GRADO DEL TÍTULO	TIEMPO TOTAL de servicios en la enseñanza pública.			SUELDO que se le computa.— Pesetas.	PLAZA QUE SIRVE	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.			
1	D. ^a Adelaida Andrés y Mayordomo ..	5	4	»	Superior....	17	5	14	1.375	Una Escuela elemental de Yébenes (Toledo).....	»
2	Paula Ruiz del Pozo.....	18	1	13	Elemental...	33	6	11	1.100	Una id. id. de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).....	»
3	Eugenia Vallesa y Vela.....	16	8	14	Superior....	22	3	16	1.100	Una id. id. de Pedro Bernardo (Ávila).....	»
4	Cruz Figueroa y Pérez	15	4	18	Elemental...	18	11	20	1.100	Una id. id. de Navalmorales (Toledo).....	»
5	Francisca Manero y Zazo.....	14	10	»	Superior....	14	10	»	1.100	Una id. id. de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).....	»
6	Ignacia López López.....	12	11	21	Idem.....	12	11	21	1.100	Una id. id. de Pego (Alicante).....	»
7	María López Rincón	12	10	14	Idem.....	12	10	14	1.100	Una id. id. de Carcabuey (Córdoba).....	»
8	Esclavitud Porto Vázquez	12	9	17	Idem.....	12	9	17	1.100	Una id. id. de Sanjén (Pontevedra).....	»
9	María Encarnación Villapol.....	11	10	10	Normal....	11	10	10	1.100	Una id. id. de Sisante (Cuenca).....	»
10	Cristina Francisca Nemesia.....	11	4	21	Superior....	11	4	21	1.100	Una id. id. de Navalmorales (Toledo).....	»
11	Nicolasa Moral Cuñado	8	6	24	Idem.....	27	5	15	1.100	Una id. id. de Mula (Murcia).....	»
12	Isidora Rodríguez Ruiz	8	6	14	Elemental...	33	7	17	1.100	Una id. id. de Fuentes de León (Badajoz).....	»
13	Teresa Pérez Escobar y Naranjo...	6	8	14	Idem.....	17	2	17	1.100	Una id. id. de Villarejo de Salvanes (Madrid).....	»
14	Martina Pérez y Márquez.....	5	11	11	Idem.....	31	8	15	1.100	Una id. id. de Iznajar (Córdoba).....	»
15	Luisa González Carrascosa.....	5	10	8	Normal....	13	8	»	1.100	Una id. id. de Puebla de Montalbán (Toledo).....	»
16	Juaná Navarro y Lisbona	4	3	»	Superior....	23	»	13	1.100	Una id. id. de Castril de la Peña (Granada).....	»
17	María del Pilar Santos Madrid.....	3	11	5	Idem.....	15	4	4	1.100	Una Auxiliaria de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).....	»
18	María del Carmen Ortiz de Pinedo.	3	1	26	Idem.....	3	1	26	1.100	Una id. de la Escuela superior de Valdepeñas (Ciudad Real).....	»
19	Damiana del Val Martín	2	10	9	Idem.....	29	2	17	1.100	Una Escuela elemental de Siruela (Badajoz).....	»
20	María del Socors de Madrid González.	1	8	27	Idem.....	1	8	27	1.100	Una id. id. de Ondárroa (Vizcaya).....	»
21	Matilde Villa y Díaz.....	19	»	8	Elemental...	19	»	8	825	Una id. id. de Herrera de Camargo (Santander)...	»

Procede su exclusión conforme á lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del reglamento, por tener enmienda no salvada en su hoja de servicios y por no expresar con exactitud la fecha de su cese en dos Escuelas.

Procede su exclusión por no hacer la declaración que exige el art. 25 del reglamento y la instrucción 4.^a de la Real orden de 31 de Octubre de 1899.

Procede su exclusión por estar sujeta á las responsabilidades de un expediente gubernativo, por no consignar por completo la declaración que exige el art. 25 del reglamento é instrucción 4.^a de la Real orden de 31 de Octubre de 1899 y por no disfrutar ni haber disfrutado el sueldo de 1.100 pesetas.

Lista de las aspirantes por concurso de traslado á la plaza de Auxiliar de la Escuela graduada de la Normal de Maestras de Ciudad Real.—Sueldo 1.100 pesetas.

NÚMERO.....	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO de servicios en la mayor categoría.			GRADO DEL TÍTULO	TIEMPO TOTAL de servicios en la enseñanza pública.			SUELDO que se le computa.— Pesetas.	PLAZA QUE SIRVE	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.			
1	D. ^a Adelaida Andrés y Mayordomo...	5	4	»	Superior....	17	5	14	1.375	Una Escuela elemental de Yébenes (Toledo).....	»
2	Eugenia Vallesa y Vela.....	16	8	14	Idem.....	22	3	16	1.100	Una id. id. de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).....	»
3	Francisca Manero y Zazo.....	14	10	»	Idem.....	14	10	»	1.100	Una id. id. de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).....	»
4	Ignacia López López.....	12	11	21	Idem.....	12	11	21	1.100	Una id. id. de Pego (Alicante).....	»
5	María López Rincón	12	10	14	Idem.....	12	10	14	1.100	Una id. id. de Carcabuey (Córdoba).....	»
6	Esclavitud Porto Vázquez	12	9	17	Idem.....	12	9	17	1.100	Una id. id. de Sanjén (Pontevedra).....	»
7	María Encarnación Villapol.....	11	10	10	Normal....	11	10	10	1.100	Una id. id. de Sisante (Cuenca).....	»
8	Cristina Francisca Nemesia.....	11	4	21	Superior....	11	4	21	1.100	Una id. id. de Navalmorales (Toledo).....	»
9	Nicolasa Moral Cuñado	8	6	24	Idem.....	27	5	15	1.100	Una id. id. de Mula (Murcia).....	»
10	Luisa González Carrascosa.....	5	10	8	Normal....	13	8	»	1.100	Una id. id. de Puebla de Montalbán (Toledo).....	»
11	Juaná Navarro y Lisbona	4	3	»	Superior....	23	»	13	1.100	Una id. id. de Castril de la Peña (Granada).....	»
12	María del P. Santos Madrid.....	3	11	5	Idem.....	15	4	4	1.100	Una Auxiliaria de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).....	»
13	María del Carmen Ortiz de Pinedo.	3	1	26	Idem.....	3	1	26	1.100	Una id. de la Escuela superior de Valdepeñas (Ciudad Real).....	»
14	Damiana del Val Martín.....	2	10	9	Idem.....	29	2	17	1.100	Una Escuela elemental de Siruela (Badajoz).....	»
15	María del Socors de Madrid González.	1	8	27	Idem.....	1	8	27	1.100	Una id. id. de Ondárroa (Vizcaya).....	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Escalafón de los Aspirantes á Oficial, activos, dependientes de este Centro directivo, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899 y totalizado en 31 de Enero de 1900.

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la colocación en la clase respectiva según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Ptas.	OBSERVACIONES	
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.			Año.
<p>Aspirantes á Oficial de primera clase CON 1.250 PESETAS ACTIVOS</p>																	
1	P. Antonio Cortés y Luna.....	Sirve, en comisión, en la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Badajoz.....	46	11	22	12	6	28	23	6	28	18	4	1875	2.500	En 7 Agosto 1894.
2	Daniel Polanco y Navarro.....	Idem, en id., en la id. id.....	Valladolid.....	34	11	11	»	2	13	11	11	»	18	18	1899	2.500	En 11 Febrero 1897.
3	Antonio Casanova Méndez de Sotomayor.....	Idem, en id., en la Intervención de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.....	Málaga.....	53	6	11	10	5	12	24	3	9	9	9	1868	2.000	En 23 Junio 1877.
4	Adolfo Villero Danglada.....	Idem, en id., en la de la de Cuenca.....	Cádiz.....	61	»	25	12	»	7	29	7	10	10	10	1869	1.500	En 9 Agosto 1868.
5	Mauricio Mostajo Barot.....	Idem, en id., en la de la de Huesca.....	Zaragoza.....	51	4	9	15	4	21	26	1	3	3	13	1873	1.500	En 1.º Julio 1888.
6	Camilo Díaz Fernández.....	Idem, en id., en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Orense.....	71	8	23	12	7	1	32	11	23	6	6	1873	1.500	En 16 Abril 1884.
7	Domingo Añoveros y Monasterio.....	Idem, en id., en la Intervención de Hacienda de la provincia de Navarra.....	Navarra.....	44	1	11	14	3	3	24	2	23	8	8	1875	1.500	En 24 Julio 1886.
8	Adolfo Rey Escobar.....	Idem, en id., en la de la de Badajoz.....	Badajoz.....	38	»	6	11	»	3	18	11	22	16	16	1877	1.500	En 1.º Julio 1888.
9	José Fernández Gran.....	Idem, en id., en la de la de Alicante.....	Alicante.....	38	7	»	13	10	7	18	8	19	13	13	1878	1.500	En 1.º Abril 1884.
10	José Rubí y Barber.....	Idem, en id., en la de la de Madrid.....	Zaragoza.....	38	8	7	12	2	15	21	3	10	21	21	1878	1.500	En 1.º Agosto 1886.
11	Pedro Echegoyen y Sanz.....	Idem, en id., en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Navarra.....	46	»	13	11	11	12	20	1	12	8	8	1881	1.500	En 1.º Noviembre 1883.
12	Mariano Escanilla y Cabello.....	Idem, en id., en la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Teruel.....	63	4	23	13	6	12	15	11	16	10	10	1884	1.500	En 1.º Julio 1888.
13	Octavio Antón y Agudo.....	Idem, en id., en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	35	2	7	4	9	25	14	10	22	9	9	1885	1.500	En 16 Julio 1892.
14	Doroteo Martínez Arnaldos.....	Idem, en id., en la Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia.....	Murcia.....	63	1	8	10	9	7	14	10	18	20	20	1886	1.500	En 11 Marzo 1886.
15	José Domínguez Corchero.....	Idem, en id., en la de la de Badajoz.....	Badajoz.....	59	3	4	10	8	»	25	9	5	8	8	1887	1.500	En 18 Septiembre 1868.
16	José García Acuña.....	Idem, en id., en la Intervención central de Hacienda.	Málaga.....	29	10	1	11	7	»	12	7	»	»	10	1888	1.500	En 1.º Julio 1887.
17	Joaquín Gualda y Garín.....	Idem, en id., en la Intervención de Hacienda de la provincia de Almería.....	Almería.....	59	»	7	9	»	19	14	1	10	10	10	1888	1.500	En 9 Julio 1888.
18	Baldomero Bayo y Sactor.....	Idem, en id., en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Sevilla.....	44	4	13	8	10	27	12	3	27	10	10	1889	1.500	En 5 Julio 1880.
19	Guillermo Ramírez y Angel.....	Idem, en id., en la Intervención de Hacienda de la provincia de Avila.....	Toledo.....	27	»	»	8	5	13	8	10	3	17	17	1891	1.500	En 28 Marzo 1891.
20	Ricardo Huertas Sánchez.....	Idem, en id., en la de la de Málaga.....	Ciudad Real.....	43	11	24	8	2	22	23	8	26	9	9	1891	1.500	En 1.º Marzo 1888.
21	Ramón Moreno de la Santa.....	Idem, en id., en la de la de Barcelona.....	Ciudad Real.....	64	4	13	8	4	4	8	4	24	4	4	1891	1.500	En 18 Septiembre 1891.
22	Bernardo Jiménez Navarro.....	Idem, en id., en la de la de Avila.....	Jaén.....	46	6	4	4	»	29	18	5	14	21	21	1892	1.500	En 20 Mayo 1869.
23	Francisco González Megías.....	Idem, en id., en la Intervención central de Hacienda.	Jaén.....	37	4	12	4	6	»	8	6	10	10	10	1894	1.500	En 21 Marzo 1891.
24	Vicente Infante de Aragón.....	Idem, en id., en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Sevilla.....	21	»	28	2	2	15	2	10	14	17	17	1897	1.500	En 19 Febrero 1898.
25	Narciso de Foxá y Bassols.....	Idem, en id., en la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Barcelona.....	40	1	26	2	3	23	2	10	2	8	8	1897	1.500	En 20 Marzo 1897.
26	Amancio Landín Tobío.....	Idem, en id., en la de la de Pontevedra.....	Pontevedra.....	19	9	17	2	11	27	2	»	14	4	4	1898	1.500	En 17 Enero 1898.
27	Francisco Ruiz Llopis.....	Idem, en id., en la de la de Castellón.....	Alicante.....	21	2	26	1	6	23	1	8	11	20	20	1898	1.500	En 15 Julio 1898.
28	Manuel María del Valle y Alvarez.....	Idem, en id., en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Sevilla.....	85	6	20	33	11	14	40	1	3	11	11	1848	»	»
29	Francisco Supervía Mediano.....	Idem, en id., en la Intervención de Hacienda de la provincia de Huesca.....	Huesca.....	76	11	11	22	5	26	31	9	16	2	2	1869	»	»
30	Julian González Irazo.....	Idem, en id., en la de la de Albacete.....	Cuenca.....	66	4	26	25	3	26	28	5	28	26	26	1871	»	»
31	Antonio Franco García.....	Idem, en id., en la de la de Sevilla.....	Sevilla.....	59	9	2	18	7	23	22	11	11	11	11	1871	»	»
32	José Alemañ y García.....	Idem, en id., en la de la de Alicante.....	Alicante.....	49	2	9	15	7	24	29	5	6	10	10	1872	»	»
33	Luis Nomide y Piana.....	Idem, en id., en la de la de Segovia.....	Oviedo.....	55	4	3	8	8	25	15	8	18	20	20	1873	»	»
34	Antonio Algorta y Rubio.....	Idem, en id., en la de la de Zaragoza.....	Zaragoza.....	51	1	23	8	»	28	10	9	22	4	4	1874	»	»
35	Luciano Cerdeiros González.....	Idem, en id., en la de la de Lugo.....	Lugo.....	55	»	»	11	7	»	25	9	19	28	28	1874	»	»
36	Pedro Pérez de la Vega y Coto.....	Idem, en id., en la de la de Huelva.....	Huelva.....	51	10	26	13	1	29	19	6	17	9	9	1874	»	»
37	Manuel María Muñoz González.....	Idem, en id., en la Intervención de Hacienda de la provincia de Soria.....	Soria.....	41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1875	»	»
38	Francisco Oliver y Alfonso.....	Idem en la de la de Canarias.....	Canarias.....	47	11	29	22	3	26	33	5	26	8	8	1875	»	»
39	Saturanio Duque de Luis.....	Idem en la de la de Guadalupe.....	Guadalajara.....	47	1	28	12	8	3	27	»	»	»	»	1875	»	»
40	Santiago Sánchez Lema.....	Idem en la de la de Avila.....	Avila.....	43	2	2	5	4	5	23	8	8	22	22	1875	»	»
41	Miguel Camós y Bentura.....	Idem en la de la de Gerona.....	Gerona.....	39	6	6	15	4	21	21	1	21	10	10	1875	»	»
42	José González Ordás.....	Idem en la de la de León.....	León.....	55	10	24	13	6	27	24	4	7	24	24	1876	»	»
43	Juan Manuel Martínez Alvarez de Mendizábal.....	Idem en la de la de Granada.....	Granada.....	56	7	8	5	4	12	5	4	12	10	10	1876	»	»
44	Pablo Benbibre y Serrano.....	Idem en la de la de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	51	10	11	19	5	26	26	5	29	20	20	1876	»	»
45	Ricardo Pla y Torres.....	Idem en la de la de Alicante.....	Alicante.....	41	7	14	10	»	10	22	7	20	4	4	1877	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN		SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plaza.	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Día	Mes		
D. Jerónimo López y González Orduña	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.	Badajoz.	42	6	14	4	28	22	4	16	11	1877		
Francisco Rebellar García	Idem en la de la de Soria.	Soria.	42	2	18	3	19	25	7	19	15	1877		
Miguel Cladera y Jaume	Idem en la de la de Baleares.	Baleares.	55	1	29	7	22	24	7	5	1	1877		
Eusebio Sopena Herrera	Idem en la de la de Alava.	Burgos.	40	9	17	10	17	22	6	12	18	1877		
Eladio Erena y Santamaría	Idem en la de la de Huelva.	Sevilla.	47	9	20	7	11	21	9	28	18	1878		
Francisco Herrera y Jiménez	Idem en la de la de Córdoba.	Córdoba.	66	2	9	7	7	26	9	3	28	1878		
Manuel Galindo y Castiella	Idem en la de la de Jaén.	Jaén.	42	8	9	7	11	21	4	16	8	1878		
Venancio Julián y Ferreira	Idem en la Intervención de Clases pasivas.	Madrid.	45	5	18	7	7	22	2	17	14	1878		
Florencio Vaamonde Lores	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Coruña.	Madrid.	53	8	14	7	14	21	1	17	14	1878		
Antonio de Mesa Benincasi	Idem en la de la de Madrid.	Coruña.	39	9	29	3	21	20	4	13	15	1879		
Juan Beléndez y González	Idem en la de la de Badajoz.	Madrid.	39	2	24	6	13	20	3	13	15	1879		
Manuel Claver y Nieto	Idem en la de la de Badajoz.	Albacete.	44	3	14	4	19	22	11	6	24	1879		
Florencio Estrada y Secades	Idem en la de la de Jaén.	Jaén.	49	3	18	4	10	23	9	12	23	1880		
Pedro Juan Morey y Pujol	Idem en la de la de Oviedo.	Oviedo.	45	3	1	7	7	23	5	8	9	1880		
Barloomé Gelabert y Macías	Idem en la de la de Baleares.	Baleares.	47	1	13	18	11	19	11	24	7	1880		
Pedro Mediero Díaz	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.	Baleares.	44	1	12	18	11	18	11	7	1	1881		
Guillermo Fernández Valdés	Idem en la de la de Avila.	Avila.	45	3	12	12	11	24	6	7	21	1881		
Gervasio Blasco Corcho	Idem en la de la de Orense.	Orense.	42	7	10	6	24	15	7	7	1	1881		
Francisco Díaz Barral	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Cáceres.	Cáceres.	45	11	14	8	23	22	6	19	8	1881		
Juan Pla Torroella	Idem en la de la de Coruña.	Coruña.	50	11	10	5	3	18	8	7	24	1881		
Leonardo Villanueva y Núñez	Idem en la de la de Gerona.	Coruña.	34	10	29	9	10	18	3	27	4	1881		
Adolfo Lillo y Sánchez de Molina	Idem en la de la de Coruña.	Coruña.	48	2	26	4	4	32	8	12	1	1881		
Isaac Hernández González	Idem en la Intervención de las Minas de Almaden (Ciudad Real).	Ciudad Real.	40	5	23	7	19	19	6	15	8	1882		
Guillermo Uribe y Sidrach-Cardona	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.	Zamora.	46	8	15	10	18	17	7	15	1	1882		
Lorenzo Balanza y Torralba	Idem en la de la de Badajoz.	Jaén.	35	11	21	10	8	14	3	27	4	1882		
Gregorio Pérez García	Idem en la de la de Logroño.	Logroño.	36	2	16	4	26	17	9	19	12	1882		
Pablo Marcos Laso	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.	Avila.	50	8	6	6	8	17	6	8	1	1882		
Ricardo Barba é Ibañez	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.	Palencia.	38	7	5	7	7	17	4	17	1	1882		
Anastasio López Anruba	Idem en la de la de Madrid.	Madrid.	32	11	23	8	18	17	3	6	1	1882		
Santos González Valle y Fernández	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.	Segovia.	53	1	7	2	2	17	2	17	14	1882		
Anastasio José Gil y López	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Vizcaya.	Oviedo.	47	3	4	9	27	20	6	1	25	1882		
José Sánchez Rodríguez	Idem en la de la de Burgos.	Burgos.	50	3	4	2	15	26	2	1	2	1883		
Joaquín de Alverai y Salas	Idem en la de la de Guadalupe.	Lugo.	35	5	19	6	22	17	9	17	14	1883		
Felipe S. Soriano y López	Idem en la de la de Barcelona.	Tarragona.	35	4	5	6	9	16	9	8	1	1883		
Ricardo Villacampa y Oteo	Idem en la de la de Lérida.	Cuenca.	32	4	5	8	8	16	6	8	23	1883		
Baldomero Escobar y Díaz	Idem en la Intervención central de Hacienda.	Madrid.	39	1	15	4	6	16	7	17	14	1883		
Vicente Ramón Alcazar	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.	Málaga.	32	3	4	10	28	16	7	15	16	1883		
Alejandro Regadera del Valle	Idem en la de la de Alicante.	Alicante.	34	3	10	5	10	15	2	8	23	1883		
Antonio Silvelo de Miguel	Idem en la de la de Oviedo.	Oviedo.	46	11	4	3	5	15	11	8	23	1883		
Félix Pombero Gallego	Idem en la de la de Valladolid.	Burgos.	37	1	24	7	6	17	5	8	25	1884		
José Jimeno y Ferrando	Idem en la de la de Salamanca.	Madrid.	52	11	8	10	22	15	10	29	1	1884		
Victoriano de la Riva Gómez	Idem en la de la de Valencia.	Valencia.	47	1	25	9	10	15	10	11	2	1884		
Joaquín Gutiérrez Fernández	Idem en la de la de Vizcaya.	Burgos.	41	10	25	6	1	15	9	28	20	1884		
José Marcos Martínez	Idem en la de la de Valladolid.	Zamora.	42	4	3	7	6	15	9	17	14	1884		
Pedro Pérez Yague	Idem en la de la de Toledo.	Valladolid.	53	11	7	4	2	23	4	12	6	1884		
Ramón Eced y Miralles	Idem en la de la de Teruel.	Teruel.	38	3	12	14	2	16	4	14	30	1884		
Benito Fano y Lires	Idem en la de la de Teruel.	Teruel.	41	5	23	7	7	19	7	27	19	1884		
Mariano Rodellino Martín	Idem en la de la de Oviedo.	Oviedo.	32	2	23	1	1	15	6	16	15	1884		
Pedro Tudela y Martino	Idem en la de la de Zamora.	Zamora.	56	3	18	11	7	11	6	12	19	1884		
Jaime Moll y Gazá	Idem en la de la de Coruña.	Madrid.	38	1	26	9	9	15	5	26	4	1884		
Mariano Galiana Barceló	Idem en la de la de Baleares.	Baleares.	42	6	15	5	5	15	4	8	23	1884		
Enrique Egido y Briones	Idem en la Intervención del Estado en el arrendamiento de las salinas de Torreveja y de la Mata (Alicante).	Alicante.	37	10	24	10	24	13	10	12	26	1884		
José María Pérez y Bermejo	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.	Madrid.	40	9	13	6	6	20	3	17	1	1884		
Miguel Egea y Girón	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Santander.	Segovia.	43	6	9	6	17	14	11	9	10	1885		
Maximino Esteban Núñez	Idem en la de la de Valladolid.	Huesca.	40	4	2	6	11	18	9	12	18	1885		
Manuel Vallis y Cabeza	Idem en la Intervención central de Hacienda.	Segovia.	36	8	1	7	21	17	7	17	10	1885		
Eduardo Laguna Gamarra	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid.	30	10	26	11	11	14	6	15	15	1885		
Eloy Díaz y Tercero	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.	Granada.	56	10	7	1	12	24	7	20	1	1885		
Juan Gutiérrez Méndez	Idem en la de la de Ciudad Real.	Ciudad Real.	37	7	7	1	20	19	4	29	7	1885		
José Gómez y Guerrero	Idem en la de la de Segovia.	Segovia.	44	3	3	11	7	22	3	2	19	1885		
Fernán Ponce de León y Conejero	Idem en la de la de Cádiz.	Cádiz.	31	11	3	22	2	14	5	2	9	1885		
Manuel Ramón Penas y López	Idem en la de la de Murcia.	Murcia.	30	9	28	6	5	14	3	21	20	1885		
Ignacio Muro y Segura	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.	Coruña.	43	1	26	3	8	22	8	1	1	1885		
	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Logroño.	Logroño.	46	8	9	8	14	24	10	11	19	1886		

(Se continuará.)

Número de orden en la clase.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Abril de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José González	20	>	>	Soltero	Viruela	Hospital Provincial.
Isodoro de Hoyos	62	>	>	Casado	Infección gripal	Amor de Dios, 2.
Lorenzo Morales	48	>	>	Idem	Tuberculosis	General Castaños, 1.
Juan Castaños	58	>	>	Idem	Aneurisma	Fuentes, 4.
Salvador Armeriza	35	>	>	Soltero	Idem	Hospital Provincial.
Baltasar Gallego	53	>	>	Casado	Hipertrofia cardíaca	Valverde, 24.
J. Vicente Serrano	84	>	>	Viudo	Bronquitis	San Leonardo, 15.
Manuel Zamora	1	>	>	Párvulo	Idem	Arango, 12.
Alfredo Sanchez	>	3	>	Idem	Idem	Cisne, 3.
José María Ortega	>	8	>	Idem	Idem	San Hermenegildo, 11.
Antonio Martínez	6	6	>	Idem	Idem	Santiago, 16.
Jerónimo Garrardo	45	>	>	Viudo	Pneumonia	Luna, 15.
Julio Vázquez	45	>	>	Casado	Pulmonía	Valverde, 28.
Julían Domínguez	37	>	>	Idem	Hemorragia cerebral	Arganzuela, 33.
Miguel Muñoz	51	>	>	Idem	Hemiplegia	Hospital Provincial.
César Peláez	2	>	>	Párvulo	Meningitis	Conde Romanones, 13.
Antonio García	1	>	>	Idem	Idem	Ronda de Toledo, 14.
Francisco López	1	6	>	Idem	Idem	Palafox, 8.
Florencio Rodríguez	6	>	>	Idem	Idem	Argensola, 9.
Jesús Díez	>	1	>	Idem	Raquitismo	Fúcar, 5.
Manuel Jinón	58	>	>	Casado	Quemaduras	Ronda de Atocha.
José Arquero	10	>	>	Soltero	Meningitis	Doña Bárbara de Braganza, 12.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Toledo, 40.
Doña Inés Benito	>	6	>	Párvulo	Viruela	Amparo, 53.
Natividad Martín	1	>	>	Idem	Idem	Bravo Murillo, 139.
Mercedes Madariaga	82	>	>	Viuda	Colapso cardíaco	Villanueva, 5.
María Sánchez	77	>	>	Idem	Pulmonía	Travesía del Horno de la Mata, 9.
Petronila Muninge	45	>	>	Casada	Pneumonia	Relatores, 22.
Modesta Ramirez	80	>	>	Viuda	Idem	Paseo del Ovalisco, 14.
Pascuala Santaolalla	67	>	>	Idem	Enterocolitis	Peligros, 20.
Inés Alóstequi	52	>	>	Casada	Peritonitis	Buenavista, 21.
Eladia Sanz	74	>	>	Viuda	Nefritis	Malasaña, 31.
Pilar Loeches	1	>	>	Párvulo	Meningitis	Ballesta, 12.
María Luisa Bertodano	1	6	>	Idem	Idem	Paseo de la Castellana, 8.
Emilia Valera	>	1	>	Idem	Inanición	Santa María, 41.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Miguel Angel, 1.
Idem	>	>	>	>	>	Torrecilla del Leal, 20.
Idem	>	>	>	>	>	Malasaña, 16.

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES (1)															TOTAL GENERAL (2)													
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES															
	En el domicilio	En el hospital	En el cuartel	Viruela	Scarlatina	Escarlatina	Difteria	Coqueluche	Disenteria	Proptosis	Intoxicación & gripes	Lepra	Sífilis	Quemaduras	Misofobia		Chicoria	Yisbe amariha	Fiebre	Otra	TOTAL PARCIAL	En el domicilio	En el cuartel						
MARQUES	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	3	1	3	7	>	7	1	19	1	23	
MARQUES	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	3	1	3	2	1	2	1	13	>	15
TOTALES	>	>	>	3	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	5	4	4	10	2	1	9	2	32	1	38

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL			
PAL	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	ENCLESA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL			
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		
3	3	1	3	4	1	1	3	2	1	3	3	3	25	15	38

Madrid 10 de Abril de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortefarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Murcia.

Ignorándose el paradero de los industriales que á continuación se relacionan, á quienes se les instruyó expediente de defraudación por los Investigadores que se expresarán, é industrias objeto de aquéllos y sitio en que la ejercían, se les cita por medio de este edicto para que concurran en el día y hora designados á la Junta administrativa que ha tenido á bien señalar el Sr. Delegado de Hacienda, para fallar dichos expedientes de defraudación.

Número en orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS EXPEDIENTADOS	PROVINCIA	PUEBLO Á QUE CORRESPONDE	INDUSTRIAL	NOMBRE Y APELLIDOS de los Investigadores que han instruido el expediente.	Fecha que ha designado el Sr. Delegado para la celebración de la Junta.			
						Día.	Hora.	Mes.	Año.
211	D. Andrés Barbero y González.....	Murcia.....	Fuenteálamo.....	Tratante en ganado lanar.....	D. Fernando García Barrero....	23	3 1/2 tarde	Abril.....	1900
213	Antonio González Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	23	3 1/2 id...	Abril.....	1900
216	Antonio García y García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	23	4 tarde..	Abril.....	1900

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados. Murcia 11 de Abril de 1900.—El Administrador de Hacienda, Mariano Alvarez.

1171—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar núm. 11, con fachada á la calle de Sagasta, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la Villa, bajo el tipo de 97.074 pesetas 95 céntimos á que ascienden los 602.95 metros cuadrados que dicho solar comprende, y con sujeción al siguiente pliego de condiciones generales:

1.ª Es objeto de esta subasta el solar señalado con el número 11, entre los que formaban parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la Villa.

La superficie del solar de que se trata es de 602 metros 95 centímetros cuadrados, equivalentes á 7.766 pies cuadrados y tienen sus lados al Norte, 19 metros fachada lindante con la calle de Sagasta; al Sur, 23 metros 90 centímetros medianería, lindante con las casas de la calle de San Oropio; al Este, 24 metros 36 centímetros, lindante con el solar núm. 12 de esta propiedad; al Oeste, 38 metros 80 centímetros, lindante con los solares números 9 y 10 de esta propiedad, según resulta de las mediciones practicadas y plano formado por el Arquitecto municipal, que se acompañan á este pliego.

2.ª El tipo que sirve de base á la subasta es el de noventa y siete mil setenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos, en que ha sido valorado dicho solar por el Sr. Arquitecto municipal.

3.ª La subasta se verificará el día 21 de Mayo de 1900, á las cuatro de la tarde, simultáneamente en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio, plaza de Chamberí, 7, ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente en que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Concejal que designe y uno de los Notarios de S. E.

4.ª Los pliegos de condiciones, títulos y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

5.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirve de base á la subasta.

6.ª Terminada la lectura, y durante el plazo de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de la subasta, importante 4.853 pesetas 75 céntimos, se constituirá en metálico ó en efectos públicos en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en valores se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

8.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición 6.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador; las que no cubran el tipo de la subasta, y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la personalidad del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.ª Los licitadores que no cubran en sus proposiciones el tipo establecido en la condición 2.ª, perderán el depósito provisional, que quedará en beneficio del Erario municipal.

10. Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 11.ª, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas personales que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

11. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abri-

rá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiese mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiese mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará en favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

12. El resguardo de la fianza del postor á quien se hubiere adjudicado la subasta no será devuelto, y quedará unido al expediente hasta el otorgamiento de la escritura.

13. Adjudicada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Tesorería municipal á consignar el importe total del solar, que entregará precisamente en metálico, y sin perjuicio de proceder después á la rectificación de sus dimensiones, á cuyo fin el propietario nombrará un facultativo para que, en unión del Arquitecto municipal, proceda al deslinde con los predios colindantes. Hecha esta operación, el propietario y la Excmo. Corporación aceptarán como definitiva la superficie de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para los efectos del otorgamiento de la escritura de compraventa.

14. Si de la certificación determinada en la condición anterior resulta alguna diferencia en las dimensiones, abonará el Excmo. Ayuntamiento ó el rematante el valor de dicha diferencia, á razón del precio que corresponda á la unidad, con arreglo al tipo en que fuere adjudicado y el número de metros determinados en la condición 1.ª.

15. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura.

16. Será de cuenta del propietario adquirente el derribo de los muros, si existen, entre este solar y las casas ó solares colindantes y cuantas operaciones sean necesarias para poder efectuar el deslinde de que trata la condición 13.

Será de cuenta del Ayuntamiento la cancelación de las cargas que pudieran resultar al otorgarse la escritura, pues se entiende que la Corporación municipal lleva á cabo la venta del solar libre de gravámenes para el comprador.

17. Se excluye del valor del solar el que represente la valla que lo limita de la vía pública, que queda de propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y demás materiales ó construcciones existentes en el mismo.

18. Fijados los puntos definitivos de este solar, y retirada la valla que hoy existe, el propietario debe colocar otra que limite su propiedad, pintada al menos por la parte exterior, en el caso de que quede el solar sin edificar.

19. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

20. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizarse la escritura ó acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el rematante á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengare, y el de cualquier otra contribución ó impuesto á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

21. El remate obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

22. El rematante, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio.

23. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos vengán acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

24. El rematante no tendrá derecho á reclamación de ningún género en el caso de que la Superioridad denegara la autorización para la venta á que hace referencia la regla 3.ª, art. 85 de la ley Municipal. Únicamente le serán reintegrados en este caso los gastos efectuados por anuncios en los periódicos oficiales.

Madrid 26 de Marzo de 1900.—En Comisión segunda.—Aprobado.—El Vicepresidente, J. de Uruburu.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel del timbre del Estado, clase 11.ª)

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del solar señalado con el número 11 de los procedentes del antiguo Corral de limpiezas de la Villa, anunciado en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de esta capital en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma) la cantidad de (en letra) tantas pesetas.

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fulgencio Cabrero Nava, de treinta y seis años de edad, hijo de Ignacio y Petronila, soltero, natural de Salamanca, cesante, con instrucción, vecino que dijo ser de Madrid, de pelo negro, ojos pardos, nariz, boca y estatura regulares, color moreno, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser reconocido por el Médico forense, y declare acerca de su edad, habiéndolo así acordado en la causa que se le siguió por expención de un billete de 50 pesetas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca, captura y remisión, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido, de dicho procesado, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 14 de Marzo de 1900.—Blas de Mesa.—El actuario, Pascual G. Moreno. J—1778

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benigno Pérez Gil, de treinta y seis años de edad, hijo de Marcos y Antonia, soltero, natural de Armallones, partido de Cifuentes, provincia de Guadalajara, vecino que fué de Vallecas, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el Boletín y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo y ordeno á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura de dicho procesado, y á su remisión, con seguridades, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 23 de Marzo de 1900.—Blas de Mesa.—El Escribano, Pascual Moreno. J—2029

CANGAS DE ONÍS

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de esta partido.

Hago saber que D. Francisco Alvarez Fernández, natural de Turón, Cura Párroco que fué de Viego, Concejo de Ponga, provincia de Oviedo, falleció en dicha parroquia el día 9 de Diciembre de 1899 bajo cédula testamentaria que se protocolizó en la Notaría de D. Francisco García Ceñal, de esta villa de Cangas de Onís, con fecha 8 de Febrero del año actual, á virtud de auto que se dictó por este Juzgado con fecha 27 de Enero próximo pasado, en cuya cédula disponía, entre otros particulares, que dejaba á sus sobrinos (sin designación de nombres) como únicos herederos universales, incluso los hijos de Concepción por la parte que correspondía á su madre.

D. José María Fernández Tresguerres, mayor de edad y vecino del pueblo de Ujo, debidamente representado por el Procurador D. Manuel Meré, ha comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho á ellos por su doble cualidad de heredero, como hijo de la Doña Concepción y legatario; y habiendo admitido la demanda en providencia del día de ayer, he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.106 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cangas de Onís á 10 de Abril de 1900.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de S. S., Licenciado Ceferino Flórez. X—718

JAÉN

D. Francisco Rodríguez L. de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación dictado en la causa que contra el mismo y otro se ha formado sobre hurto, y emplazarle para ante la Audiencia de esta provincia; apercibido que de no comparecer será de-

Datos meteorológicos del día 18 de Abril de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	770.9	+ 0.9	OSO.....	B. ligera	Cubierto.....	9.7	9.0	+ 1.8	15.3	8.5	»	»
Clermont.....	771.4	- 0.1	NNO.....	Calma...	Idem.....	8.0	7.1	+ 0.8	»	»	»	»
Valencia.....	774.4	+ 4.3	O.....	Idem...	Casi desp....	9.4	7.2	- 0.6	11.7	9.4	»	Agitada.
Gris-Nez.....	773.0	- 0.2	N.....	Idem...	Brumoso.....	7.8	7.5	- 5.9	»	»	»	Tranquila.
Saint Mathieu.....	772.6	- 1.2	»	Idem...	Despejado...	9.0	7.5	- 1.1	»	»	»	Picada.
Isla d'Aix.....	772.8	- 1.4	N.....	B. ligera	Casi desp....	12.3	10.3	- 0.8	15.0	6.0	»	Muy tranq.
Biarritz.....	772.7	- 1.7	SO.....	Calma...	Despejado...	14.6	10.2	+ 1.0	17.0	7.0	»	»
San Sebastián.....	773.5	- 1.7	NE.....	Idem...	Idem.....	11.0	8.4	- 0.8	10.0	6.0	»	»
Bilbao.....	773.5	- 1.7	NE.....	Idem...	Idem.....	11.0	8.4	- 0.8	10.0	6.0	»	»
Óviedo.....	773.5	- 1.7	NE.....	Idem...	Idem.....	11.0	8.4	- 0.8	10.0	6.0	»	»
Vares.....	764.5	- 3.1	N.....	Idem...	Idem.....	22.3	14.5	+ 6.6	27.0	10.0	»	»
Cerna.....	764.5	- 3.1	N.....	Idem...	Idem.....	22.3	14.5	+ 6.6	27.0	10.0	»	»
Pontevedra.....	763.6	- 2.6	E.....	Vto. fte.	Idem.....	20.2	18.2	- 1.0	28.0	16.0	»	»
Vigo.....	761.7	- 2.5	ENE.....	B. fuerte	Idem.....	18.0	13.6	- 2.9	30.0	16.0	»	»
Óporto.....	760.1	- 1.3	NE.....	Id. lig.	Muy nuboso..	14.6	13.4	- 4.4	17.0	14.0	2	Oleaje.
Lisboa.....	760.1	- 1.3	NE.....	Id. lig.	Muy nuboso..	14.6	13.4	- 4.4	17.0	14.0	2	Oleaje.
Angra.....	758.8	- 1.7	NE.....	Idem...	Cubierto.....	16.0	14.0	+ 1.2	19.0	14.0	»	Tranquila.
Punta Delgada.....	761.0	- 1.6	SE.....	Id. fte...	Nuboso.....	18.6	17.6	- 5.2	25.0	16.0	»	Picada.
Laguna.....	761.0	- 1.6	SE.....	Id. fte...	Nuboso.....	18.6	17.6	- 5.2	25.0	16.0	»	Gran oleaje.
Funchal.....	763.0	- 0.4	SE.....	Idem...	Despejado...	23.6	11.0	+ 3.0	38.0	13.0	»	»
Lagos.....	764.9	+ 0.1	E.....	Calma...	Idem.....	19.2	16.4	- 2.4	32.0	11.0	»	»
Ayamonte.....	764.5	- 0.5	S.....	Idem...	Idem.....	23.0	14.6	0.0	29.0	16.0	»	»
San Fernando.....	766.1	- 0.2	O.....	Idem...	Casi desp....	17.1	12.6	- 3.0	25.0	12.0	»	»
Tarifa.....	769.1	+ 0.6	NE.....	B. ligera	Despejado...	16.6	13.8	+ 2.2	21.0	9.0	»	»
Sevilla.....	764.3	- 0.8	NE.....	Calma...	Idem.....	22.0	18.0	- 4.5	31.0	9.0	»	»
Córdoba.....	766.7	- 0.5	SE.....	B. fuerte	Idem.....	16.7	10.9	- 1.2	26.0	11.0	»	»
Jaca.....	766.3	- 1.6	NE.....	Brisa...	Idem.....	16.7	8.8	+ 0.1	25.1	8.0	»	»
Granada.....	966.5	- 1.3	NNE.....	Idem...	Idem.....	15.2	7.4	+ 0.0	22.0	5.0	»	»
Murcia.....	765.4	- 1.0	NE.....	Calma...	Idem.....	16.0	10.4	+ 0.3	22.0	8.6	»	»
Badajoz.....	769.4	- 1.4	SE.....	B. ligera	Idem.....	14.0	10.0	+ 2.0	22.0	4.0	»	»
Ciudad Real.....	764.8	- 3.4	NO.....	Brisa...	Idem.....	16.0	9.5	+ 2.4	21.0	3.0	»	»
Albacete.....	771.1	- 1.6	SE.....	Idem...	Idem.....	14.0	8.2	+ 0.8	24.0	4.0	»	»
Cáceres.....	769.0	- 1.7	NE.....	Calma...	Idem.....	16.5	9.6	+ 3.5	23.0	3.0	»	»
Madrid.....	768.3	- 0.8	N.....	B. fuerte	Idem.....	13.2	6.4	+ 1.0	17.0	6.0	»	»
Guadalajara.....	769.2	- 1.7	NE.....	Calma...	Idem.....	8.7	6.0	+ 1.5	15.0	2.0	»	»
El Escorial.....	765.7	- 2.8	SE.....	Idem...	Idem.....	18.6	14.0	+ 4.0	27.0	6.0	»	»
Avila.....	765.8	- 2.8	N.....	B. fuerte	Idem.....	17.8	10.9	»	22.0	7.0	»	»
Segovia.....	768.6	- 0.1	O.....	Calma...	Idem.....	15.6	10.6	+ 0.3	24.0	3.0	»	»
Salamanca.....	769.0	- 1.4	NO.....	B. ligera	Idem.....	14.5	13.1	+ 2.3	20.0	7.0	»	»
Valladolid.....	768.7	- 0.5	N.....	Calma...	Idem.....	9.5	7.0	- 1.5	30.0	1.0	»	»
Soria.....	767.8	- 0.3	SSE.....	Idem...	Casi desp....	16.0	13.0	»	18.0	12.2	»	Tranquila.
Burgos.....	768.9	+ 0.9	N.....	Viento.	Despejado...	14.4	10.6	+ 0.6	15.0	10.0	»	»
Ormaiztegui.....	768.9	+ 0.6	NO.....	Calma...	Nubuloso....	15.8	13.2	- 1.0	21.0	10.0	»	Tranquila.
León.....	765.3	0.0	NE.....	Idem...	Despejado...	16.6	14.2	- 0.2	18.0	10.0	»	»
Almería.....	768.1	»	S.....	Idem...	Muy nuboso..	15.4	»	»	»	»	»	Tranquila.
Málaga.....	768.3	»	SE.....	Id. fte.	Despejado...	16.0	»	»	»	»	»	»
Mérida.....	764.7	»	NO.....	Brisa...	Nuboso.....	15.4	»	»	»	»	»	»
Granada.....	767.7	»	E.....	Id. lig.	Despejado...	11.1	»	»	»	»	»	»
Almería.....	760.2	- 3.4	O.....	Calma...	Cubierto.....	12.6	9.9	- 1.2	»	»	4	»
Almería.....	759.8	- 2.1	N.....	Viento.	Idem.....	10.5	7.4	- 2.2	»	»	8	»
Almería.....	763.5	+ 4.9	NE.....	Brisa...	Casi desp....	12.0	7.0	- 2.0	»	»	1	»
Almería.....	764.0	+ 5.8	NNE.....	Id. lig.	Idem.....	11.8	7.6	+ 4.2	»	»	»	Tranquila.
Almería.....	763.9	+ 2.1	SO.....	Calma...	Despejado...	13.6	8.2	+ 4.8	»	»	»	Picada.
Almería.....	769.3	»	NO.....	Brisa...	Idem.....	13.4	8.0	»	»	»	»	»

	Día 17.	Día 18.
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.	»	»
A plazo.....	»	»
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 10 series, 1.ª á 10, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 10.000.....	165 0/0	166 0/0
Idem del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante.....	»	»
Idem del ferrocarril del Norte de España.....	»	»

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	73'40
Idem id. exterior.....	79'75
Idem amortizable al 4 por 100.....	81'00
Obligaciones de Aduanas.....	101'75
Idem de Filipinas.....	92'00
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	85'85
Idem id. de 1890.....	71'75

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	»
Idem id. exterior.....	»
Idem amortizable al 4 por 100.....	81'25
Obligaciones de Aduanas.....	102'35
Idem de Filipinas.....	»
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	»
Idem id. de 1890.....	»
Cédulas hipotecarias.....	»

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina 32'15-32'04.
 París, á la vista, beneficio, 28'20-27'50-27'10-27'25.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

San León IX, Papa, y San Jorge, Obispo.

Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—*El bigote rubio.*—*La sala de armas.*—*El barón de Tronco Verde.*—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—*Los africanistas.*—*El señor Joaquín.*—*Carrasquilla.*—*El maestro de obras.*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*La marcha de Cádiz.*—*Mis Helyett.*—Segundo acto.—Tercer acto de la misma.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio.—*Moda.*—*El escalón.*—*La alegría de la huerta.*—*El ángel caído.*—*Viaje de instrucción.*

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—*La huertana.*—*El cuerno de oro.*—*La señora capitana.*—*El velorio.*

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 17.
Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 18 de Abril de 1900, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 17.	Día 18.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	72'95	73'20-15
Idem E, de 25.000 id. id.....	72'95	73'20
Idem D, de 12.500 id. id.....	72'90	73'20-25
Idem C, de 5.000 id. id.....	72'95	73'20-15
Idem B, de 2.500 id. id.....	72'95	73'20
Idem A, de 500 id. id.....	72'90	73'20
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	72'60	73'20
En diferentes series.....	72'90	73'20-25-10
A plazo.....	73'25	73'15-20 fin cor. fir. en baja.
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	79'65	73'35-40-50-45-40-35 fin cor. fir. cambio medio 73'425
Idem E, de 12.000 id. id.....	»	80 0/0
Idem D, de 6.000 id. id.....	»	80 0/0
Idem C, de 4.000 id. id.....	»	80 0/0
Idem B, de 2.000 id. id.....	79'60	»
Idem A, de 1.000 id. id.....	79'60	»
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	»	»
En diferentes series.....	79'65	80 0/0-80'05
Partidas de 50.000 pesetas nominales.....	79'65	»
Idem de 100.000 id. id.....	»	»
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	81'25	81'40-45-40
Idem D, de 12.500 id. id.....	81'25	81'45
Idem C, de 5.000 id. id.....	81'25	81'40-45-35
Idem B, de 2.500 id. id.....	81'30	»
Idem A, de 500 id. id.....	81'20	81'50-55
En diferentes series.....	81'25	81'40-45
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899:		

	Día 17.	Día 18.
Serie A, de 500 pesetas.....	104'25	104'50-60-75
Serie B, de 5.000 pesetas.....	104'20	104'40-50-60
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1.600.000.....	102'30	102'50
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	102'35	102'40-50
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	85'75	85'10-15-86 0/0
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	85'70	86 10-15
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.....	71'70	72'05-10-72 0/0-71'90
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	71'75	71'90-72'10-05
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.....	92'30	92'60-50-55-45-40-30
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	92'30	92'60-55-40
Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748.....	59 0/0	»
Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas.....	»	»
Idem de Erlanger y Compañía.....	»	»
Idem municipales por Resultas, 4 por 100, de 500 pesetas, números 1 á 47.200.....	»	»
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	103'10	103'20
Idem id. al 4 por 100.—85.000.....	101 0/0	»
Acciones del Banco de España.....	513'50	513'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	»	»
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	»	»
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	»	»
A plazo.....	»	235 0/0 fin próx. vol.
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....	»	»
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	423'50	425 0/0-425'75 425'50-425 0/0